

# QUÍMICOS PROHIBIDOS Y RESTRINGIDOS EN ARGENTINA



Edición 2014

SERIE: TEMAS DE SALUD AMBIENTAL N° 13

PROGRAMA NACIONAL DE RIESGOS QUÍMICOS  
Departamento de Salud Ambiental.

# Químicos Prohibidos y Restringidos en Argentina

Programa Nacional de Riesgos Químicos. Departamento de Salud Ambiental.

Año 2014

Digón, Ana

Químicos prohibidos y restringidos en Argentina. - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Salud de la Nación, 2013.

48 p. ; 20x15 cm. - (Serie: Temas de Salud Ambiental / Ernesto de Titto; 13).

ISBN 978-950-38-0159-8

1. Salud Pública. I. Título

CDD 614

Químicos Prohibidos y Restringidos en Argentina

Primera edición: 500 ejemplares

© Departamento de Salud Ambiental. Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación.

Ministerio de Salud de la Nación, 2014

Ministerio de Salud de la Nación

Av. 9 de Julio 1925, Piso 12

CP C1073ABA – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 4379-9086 (directo) Conmutador: 4379-9000 Int. 4854 Fax: 4379-9133

[www.msal.gov.ar](http://www.msal.gov.ar)

ISBN 978-950-38-0159-8

Fecha de publicación: Enero de 2014

Libro de edición argentina

Queda hecho el depósito que establece la ley 11.723

No se permite la reproducción parcial o total, el almacenamiento, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las leyes 11.723 y 25.446.

## **AUTORIDADES**

### **PRESIDENTE DE LA NACIÓN**

Dra. Cristina Fernández

### **MINISTRO DE SALUD**

Dr. Juan Luis Manzur

### **SECRETARÍA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS**

Dr. Eduardo Mario Bustos Villar

### **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACIÓN**

Dr. Jaime Lazovski

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE DETERMINANTES DE LA SALUD E INVESTIGACIÓN**

Dr. Ernesto de Titto

### **DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL**

Ing. Ricardo Benítez

### **PROGRAMA NACIONAL DE RIESGOS QUÍMICOS**

Dra. Ana Digón

## ÍNDICE

Prólogo.....	5
Disposición de la Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación. ....	8
Químicos en situación de restringidos en el país.....	12
Químicos en situación de prohibidos en el país.....	19
Listado de sustancias químicas a que se refiere la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.....	32
Sustancias químicas sujetas a control de exportación por parte del Gobierno Nacional.....	33
Listado de sustancias sujetas a control por parte del Registro Nacional de Precursores Químicos.....	41

## PRÓLOGO

La sociedad se ve beneficiada por la diversidad de sustancias químicas con las que convivimos. Sin embargo, a la par de los beneficios que aportan, muchas poseen propiedades inherentes que las hacen peligrosas (corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas ó inflamables).

Existen en registro más de 76.000.000 de sustancias químicas orgánicas e inorgánicas entre aleaciones, compuestos minerales, mezclas, polímeros, sales, de las que solo se conoce información toxicológica completa en menos del 10%. Entre las que han consumado estudios analíticos de evaluación de riesgo aproximadamente 8.000 cumplen con requisitos para ser clasificadas en alguna de las categorías de peligrosidad y están sujetas por lo menos a esquemas de etiquetado, registros específicos, seguimiento comercial o alguna otra forma de control, en algún país del mundo. Cabe notar que unas 5.000 sustancias se producen en altos volúmenes (más de 1000 toneladas / año ) y constituyen aproximadamente un 90% del consumo mundial. También es importante mencionar que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha elaborado una lista consolidada de cerca de 600 sustancias prohibidas, severamente restringidas, no autorizadas o retiradas del comercio en diferentes países de las cuales sólo unas pocas son actualmente objeto de control internacional a través del Procedimiento de Información y Consentimiento Previo (PIC por sus siglas en ingles) que permite a los gobiernos tomar decisiones informadas acerca de la aceptación/rechazo de su importación.

Es muy difícil estimar con precisión el número de nuevas sustancias que siguen ingresando al mercado ya que este es un proceso global y los registros son nacionales o, en el mejor de los casos, regionales. Las organizaciones internacionales sugieren que su número está en el orden de 100 mensuales sin ignorar que lo hacen con variados propósitos y en muy amplios márgenes de volumen. Entre las que ingresan, algunas rápidamente crecen en magnitud y dispersión geográfica y otras no se consolidan en el mercado y quedan sólo como artículos de catálogo.

Tan diversa como la naturaleza estructural y funcional de los químicos (qué son y para qué pueden servir) es su potencial como factor de riesgo para la salud humana y del ambiente; este potencial sólo puede mensurarse si se los investiga superando las dificultades para el estudio tanto de efectos a largo plazo como de aquellos que pueden resultar de la acción simultánea o sucesiva de diversas sustancias (exposición múltiple). Sólo en algunos casos es posible definir una característica general que anticipe la toxicidad potencial de un compuesto dado. En las familias de sustancias menos estudiadas esto es imposible de predecir.

Dependiendo de nuestro modo de vida y del tipo y condiciones de nuestra actividad laboral estamos expuestos cotidianamente a diversos factores de riesgo químico. No es lo mismo vivir en el campo que en las ciudades; en un área rica de una sociedad desarrollada que en barrios po-

bres en los suburbios de países no desarrollados; ser oficinista o ama de casa que agricultor(a), minero(a) o trabajar con cerámica, baterías o residuos industriales. Ejemplos de riesgos transversales a todos estos grupos son los productos para la higiene doméstica, los plaguicidas y otros químicos de consumo masivo que tendemos a acumular en nuestras casas sin considerar su condición de venenos. Los químicos deben ser, además, imaginados en las varias dimensiones que propone su ciclo de vida: como insumos útiles y como contaminantes en sus formas de residuos y emisiones.

Por acción directa o indirecta, a corto o largo plazo, el gradiente de riesgo puede llegar hasta la muerte y el espectro de problemas depende no solo del agente tóxico sino de las maneras en que las personas queden expuestas a él. Para dar una idea del abanico de condiciones que escenifican efectos a corto plazo, reproducimos parte del informe anual de la Red Argentina de Toxicología correspondiente al año 2000 (que podemos tomar como representativo por ser más o menos estable año a año), aun siendo conscientes de la magnitud del subdiagnóstico vinculado con exposición a químicos y de la limitación de los centros de referencia para el acceso a datos relacionados con orígenes laborales y ambientales:

“La población de 0 a 14 años es la que motiva el mayor porcentaje de consultas (59%), con predominio del grupo de 1 a 4 años que ocupa el primer lugar con un 37% del total. Las consultas que predominan son las No Intencionales con el 72%, y dentro de estas, las Accidentales ocupan el primer lugar de frecuencia con el 54%. Las exposiciones Intencionales reúnen un 17%, correspondiendo un 9% a las Tentativas de Suicidio. De acuerdo al uso habitual de las sustancias involucradas en la exposición, los Medicamentos ocupan el primer lugar con el 35% de las consultas, seguida por los Productos de Limpieza del Hogar con un 17% y los Plaguicidas de Uso Doméstico con un 12%. El 72% de las consultas por Exposición a Tóxicos involucró la vía Oral. En mucho menor porcentaje está la vía Inhalatoria (12%) y la vía Cutánea (7%). En el 43% de las consultas por Exposición a Tóxicos, los pacientes se encontraban asintomáticos al momento de la consulta.”

Todas las actividades humanas conllevan riesgos: algunas más, otras menos. La seguridad laboral no es un mito, es un avance de la humanidad que ha reconocido y aceptado que el ser humano es más importante que el producto de su trabajo. Por eso, nacional e internacionalmente, se revisan y acuerdan permanentemente nuevas reglas de protección al trabajador y su aplicación disminuye los riesgos.

A escala individual, para restringir el nivel de exposición debemos exigir rótulos claros, leerlos, seguir sus recomendaciones y respetar las precauciones recomendadas; no almacenar cosas que no sabemos qué son, o para qué sirven o que no vamos a usar; consultar en caso de duda; no asumir el concepto de que “lo nuevo” o “lo natural” es necesariamente mejor.

Desde hace algunos años el Programa Nacional de Riesgos Químicos hace un seguimiento cuidadoso de la normativa nacional en lo que refiere a la prohibición y restricción de sustancias químicas, ya que diversos organismos nacionales regulan los varios campos de aplicación de los mismos. Los cambios son permanentes por lo que toda recopilación arriesga quedar desactualizada. En ese escenario presentamos el estado de situación porque estamos persuadidos de que la información organizada contribuye a fortalecer la sustentabilidad de la gestión.

Dr. Ernesto de Titto  
Director Nacional  
Noviembre de 2013.

---

<sup>1</sup> (cas.org) -

<sup>2</sup> <http://goo.gl/Y3Bu5S>

<sup>3</sup> <http://goo.gl/bvWIPM>

Ministerio de Salud de la Nación  
Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación

Disposición N° 5/13  
Buenos Aires, 14 de diciembre de 2013

**Visto**

el plan de trabajo que desarrolla el Programa Nacional de Riesgos Químicos en la órbita de esta Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación, que actualiza anualmente el listado de Químicos Prohibidos y Restringidos en el país sobre datos aportados por la Autoridad Nacional para la Convención de Armas Químicas (ANCAQ) con sede en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; la Coordinación de Agroquímicos y Biológicos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y bases propias del Departamento de Salud Ambiental y del INAL/ANMAT, dependencias ambas de este Ministerio de Salud de la Nación, y

**CONSIDERANDO**

Que tomando nota de los acuerdos establecidos entre los gobiernos en el marco del Foro Intergubernamental de Seguridad Química, una vez identificado un riesgo para la salud de ambientes y personas, los gobiernos y los sectores interesados deberán comprometerse a adoptar medidas para prevenir o reducir la exposición;

Que la Información es un instrumento imprescindible para ayudar a prevenir o limitar la exposición a químicos peligrosos;

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional dispone expresamente el derecho de los consumidores de bienes y servicios a una información adecuada y veraz que posibilite el ejercicio de la libertad de elección;

Que existe voluntad técnica y decisión política para considerar a la Información como recurso de la salud pública, en tanto sea oportuna, adecuada y confiable;

Que la totalidad de la información que se ofrece es generada o colectada por organismos oficiales del Gobierno Nacional y queda por tanto sometida al requerimiento constitucional de volverse disponible para el público general;

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE DETERMINANTES DE LA SALUD E INVESTIGACION DISPONE:**

**ARTÍCULO 1-** Convalidar los actuados por el Programa Nacional de Riesgos Químicos y propiciar la difusión del listado de sustancias y compuestos químicos prohibidos y restringidos en la República Argentina que, como actualización 2013, constituye el anexo de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2** – Propiciar su difusión como elemento pertinente para el ejercicio del derecho a la información.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Ernesto de Titto  
Director Nacional

Las sustancias y compuestos químicos forman hoy parte indiscutible de la vida en cualquier sociedad. Están presentes en todos los espacios y tienen capacidad para afectar positiva o negativamente la salud de todas las personas y la calidad del ambiente, natural o antrópico. La regulación de su producción, comercio nacional o internacional, uso y disposición, es atributo de cada Estado y corresponde a sus autoridades disponer las normas necesarias para adecuar estas actividades a las condiciones de exposición y uso en cada país. El objetivo es disminuir los riesgos para la salud de personas y ambientes que puedan ser determinados por la presencia de agentes químicos.

Las sustancias y compuestos químicos forman parte indiscutible de la vida en cualquier sociedad. Están presentes en todos los espacios y tienen capacidad para afectar positiva o negativamente la salud de todas las personas y la calidad del ambiente, natural o antrópico. La regulación de su producción, comercio nacional o internacional, uso y disposición, es atributo de cada Estado y corresponde a sus autoridades disponer las normas necesarias para adecuar estas actividades a las condiciones de exposición y uso en cada país. El objetivo es disminuir los riesgos para la salud de personas y ambientes que puedan ser determinados por la presencia de agentes químicos.

Parte fundamental del indispensable proceso de intercambio de conocimiento entre la población y los niveles técnicos asesores de los tomadores de decisión, es la difusión de información como componente esencial del ejercicio del derecho a saber y elemento primordial para la prevención de problemas para la salud. Es en este marco en el cual el Ministerio de Salud de la Nación elabora y actualiza anualmente, desde el año 2003, el listado de químicos cuyo uso se encuentra prohibido o restringido en el país.

Para ello y comprometidos con la idea de la necesaria intersectorialidad, se consultan organismos e instituciones oficiales y cooperan representantes del INAL/ANMAT, de la Cancillería Nacional y de Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Como efectores asociados en la difusión del trabajo se suman el INTI-Química, la Primera Cátedra de Toxicología de la Facultad de Medicina -UBA-, la Cátedra de Farmacología y Toxicología de la Facultad de Medicina -UNR-, el SERTOX, y la carrera de Ciencias Ambientales de la Facultad de Agronomía -UBA.

La información que se ofrece en este material comprende el listado de químicos prohibidos y restringidos en el país así como el listado de sustancias químicas sujetas a control de exportación por parte del gobierno nacional; el listado de sustancias a que refiere la convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; y el listado de sustancias sujetas a control por parte del registro nacional de precursores químicos.

## Criterios

- Se establece el criterio de RESTRINGIDO a toda sustancia o compuesto químico cuyo uso hubiera sido limitado por uno o más organismos competentes o que haya sido prohibido por solo uno de los organismos con ingerencia sobre la regulación de su utilización.
- Se establece el criterio de PROHIBIDO a toda sustancia o compuesto químico cuya producción, importación, transporte, almacenamiento y uso haya sido expresa y definitivamente discontinuado por el/los organismos con competencia en la regulación del químico o su utilización.
- Se aceptan como HERRAMIENTAS NORMATIVAS DE RESTRICCIÓN / PROHIBICIÓN las Resoluciones ó Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y/ó Leyes emanadas del Honorable Congreso de la Nación. Algunas Disposiciones del INAL/ANMAT de carácter preventivo, potencialmente consideradas normativas en curso de recategorización, fueron incluidas en el listado.

Referencia en las tablas	
Celda	Organismo rector
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca – Sanidad Vegetal
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca – Sanidad Animal
	Ministerio de Salud – Salud Pública
	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
	Secretaría de Industria, Comercio y Minería
	Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

## QUÍMICOS EN CATEGORÍA DE RESTRINGIDOS

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	COMENTARIOS
1	ALDICARB	Sanidad Vegetal: Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyI0li">http://goo.gl/yyI0li</a>	PROHIBIDO: en zonas donde se presenten conjuntamente las siguientes condiciones: dosis superiores a 1,500 Kg. del principio activo Aldicarb por hectárea, temperatura del suelo inferior a 10°C; capacidad de retención de agua del suelo y del subsuelo (capacidad de campo) inferior al 15 % en volumen; contenido de materia orgánica del suelo inferior a 1 % en peso en los 30 cm superiores; subsuelo pH inferior a 6; precipitación media anual superior a 800 mm o riego equivalente.
2	AMINOTRIAZOL	Sanidad Vegetal Disposición 80/71	Prohibido en tabaco.
3	BICLORURO DE MERCURIO		
4	BENDIOCARB	Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/uLm6vN">http://goo.gl/uLm6vN</a>	Prohíbese en la formulación de productos desinfectantes domisanitarios destinados a venta libre, - a excepción de cebos contenidos en porta cebos que posean cierre a prueba de niños certificados por ensayo realizado por un organismo oficial competente-, en la formulación de productos fumígenos-cualesquiera sean sus categorías de venta- y en la formulación de productos desinfectantes domisanitarios categorizados como de venta profesional o de uso exclusivo en salud pública.
5	BISFENOL A	Disposición ANMAT/MSN 1207/2012 <a href="http://goo.gl/F9vm93">http://goo.gl/F9vm93</a>	Prohíbese en todo el territorio nacional la fabricación, importación y comercialización de biberones que contengan bisfenol A (2,2-bis (4-hidroxifenil) propano) en su composición
6	BROMURO DE METILO	Resolución MSN 280/98 <a href="http://goo.gl/cw9dNi">http://goo.gl/cw9dNi</a>	Prohíbese el uso de bromuro de metilo para campañas sanitarias y de control de plagas domiciliarias y urbanas.
		Sanidad Animal Decreto 351- ARTICULO 180. - <a href="http://goo.gl/0wDFYL">http://goo.gl/0wDFYL</a>	Quedan prohibidos por su elevada toxicidad como agentes extintores de incendio.
7	CARBOFURAN	Sanidad Vegetal Resolución 10/91 <a href="http://goo.gl/wZCtqp">http://goo.gl/wZCtqp</a>	Prohibido su uso en peral y manzana.
8	CLORPIRIFÓS	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese la importación, producción, comercialización y uso en formulaciones de productos domisanitarios, a excepción de cebos con cierre a prueba de niños con no más de 0,5% de principio activo.

9	DAMINOZIDE	Sanidad Vegetal Decreto N° 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Suspendido
		Sanidad Vegetal Resolución 183/03 <a href="http://goo.gl/iG2i4T">http://goo.gl/iG2i4T</a>	Apruébase el Sistema Nacional de Seguimiento y control de la comercialización y uso de productos fitosanitarios formulados en base el principio activo daminozide, para su uso exclusivo en cultivos de crisantemo.
10	DICLORVOS (DDVP)	Disposición ANMAT N° 7292/98 <a href="http://goo.gl/FP67xg">http://goo.gl/FP67xg</a>	Prohibido en productos de liberación controlada
		Disposición ANMAT N° 2659/08 <a href="http://goo.gl/U8ypS1">http://goo.gl/U8ypS1</a>	Prohibida su utilización en aerosoles cualquiera sea su tipo de venta y para todos los demás posibles formulados de venta libre, permitiéndose su empleo sólo en formulados líquidos no comprimidos de venta profesional en concentración no mayor a 0,5%.
		Disposición ANMAT N° 143/09 <a href="http://goo.gl/YCSisU">http://goo.gl/YCSisU</a>	Permitido su empleo en potes fumígenos vinchuquicidas.
11	ETIL AZINFOS	Sanidad Vegetal Resolución 10/91	Prohibido su uso en cultivos hortícolas y frutales en general.
12	ETION	<a href="http://goo.gl/XdgxvE">http://goo.gl/XdgxvE</a>	Prohibido su uso en perales y manzanos.
13	FENITROTION	Sanidad Vegetal Resolución SAGPyA 171/08 <a href="http://goo.gl/o5DJv7">http://goo.gl/o5DJv7</a>	PROHIBIDO el uso y aplicación de productos fitosanitarios en las etapas de poscosecha, transporte, manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento de granos.
		Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/dXZ4ju">http://goo.gl/dXZ4ju</a>	Prohíbese el empleo en la formulación de productos desinfectantes domisanitarios destinados a venta libre - a excepción de cebos contenidos en porta cebos que posean cierre a prueba de niños certificado por ensayo realizado por un organismo oficial competente-, en la formulación de productos fumígenos cualesquiera sean sus categorías de venta y en la formulación de productos desinfectantes domisanitarios categorizados como de uso exclusivo en salud pública. Prohíbese la aplicación en formulaciones preparadas para aspersión o nebulización o fumigación en in-

			teriores y exteriores. El principio activo FENITROTION empleado en la formulación de productos desinfectantes domisanitarios deberá contener una concentración de la impureza s-metil fenitrotion que no supere los límites establecidos por FAO/OMS.
14	FORMALDEHIDO	Disposición ANMAT/MSN 4623/2006 <a href="http://goo.gl/SXS18x">http://goo.gl/SXS18x</a>	Prohíbese el uso de formaldehído en formulaciones domisanitarias, aceptándose hasta el 0.05%p/p del proveniente de impurezas de las materias primas en su constitución.
15	FTALATOS	Resolución MSN 978/99 <a href="http://goo.gl/OTtfcx">http://goo.gl/OTtfcx</a>	Suspéndese la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita, de artículos de puericultura y juguetes elaborados con Ftalatos y destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres años, especialmente los mordillos y chupetes.
		Resolución MSN 268/00 <a href="http://goo.gl/KKh7CG">http://goo.gl/KKh7CG</a>	Quedan excluidos de los alcances de la Resolución 978/99 los productos de igual categoría que arriben al territorio aduanero argentino en tránsito, con destino al exterior.
		Resolución MSN 438/01 <a href="http://goo.gl/zD9nL1">http://goo.gl/zD9nL1</a>	Extiende los plazos de la Resolución 978/99 y obliga al etiquetado de los productos.
		Resolución MSN 324/02 <a href="http://goo.gl/7rouLQ">http://goo.gl/7rouLQ</a> y 180/04 <a href="http://goo.gl/Y8Ywsx">http://goo.gl/Y8Ywsx</a>	Prorrogan la prohibición de Ftalatos como componentes en los insumos citados, por otros 24 meses
		Resolución MSN 243/06 <a href="http://goo.gl/JZs7cL">http://goo.gl/JZs7cL</a>	Prorroga la resolución 180/04 desde el 22 de septiembre del 2005, por un periodo de 24 meses por persistir los motivos de la prohibición impuesta precedentemente
		Resolución MSN 583/2008 <a href="http://goo.gl/2v5s6T">http://goo.gl/2v5s6T</a>	Establécense requisitos esenciales de seguridad para la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega a título gratuito de artículos de puericultura y juguetes.
		Resolución MSN 1107/2008 <a href="http://goo.gl/">http://goo.gl/</a>	Extiéndese por 180 días el plazo para la entrada en vigencia de la Resolución N° 583/08.

	<p>Resolución MSN 256 /2009  <a href="http://goo.gl/dBBmua">http://goo.gl/dBBmua</a></p>	<p>Crease una comisión para elaborar instructivos de cumplimiento          Prorrógase por CIENTO CINCUENTA (150) días el plazo para la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 583 de fecha 4 de junio de 2008. Durante este plazo, para el ingreso al país de aquellos artículos de puericultura y juguetes fabricados con material plastificado deberá presentarse ante la Dirección General de Aduanas una Declaración Jurada donde conste que los mismos satisfacen los requerimientos establecidos por dicha Resolución.</p>
	<p>Resolución MSN 373/2009  <a href="http://goo.gl/yit4DA">http://goo.gl/yit4DA</a></p>	<p>Apruébase el Instructivo para el Cumplimiento de la Resolución N° 583/08 del Ministerio de Salud, que estableció los requisitos de seguridad para la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega a título gratuito de artículos de puericultura y juguetes.</p>
	<p>Resolución MSN 1078 / 2009  <a href="http://goo.gl/wjI4Us">http://goo.gl/wjI4Us</a></p>	<p>Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución N° 373 de fecha 2 de octubre de 2009 por el siguiente:          "ARTICULO 3°.- El ingreso al país de los artículos de puericultura y juguetes alcanzados por la Resolución N° 583/08 requerirá la presentación ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS del informe técnico previsto en el artículo 3° de la misma o una Declaración Jurada del importador donde conste que los mismos satisfacen los requerimientos establecidos en dicha Resolución junto con una constancia del CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INDUSTRIA PLASTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI-Plásticos) de que se ha iniciado la tramitación de dicho informe".</p>
	<p>Resolución MSN 806 / 2010  <a href="http://goo.gl/6VSuOg">http://goo.gl/6VSuOg</a></p>	<p>Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 583 de fecha 4 de junio de 2008, por el siguiente: "ARTICULO 3°.- En oportu-</p>

			<p>nidad del ingreso al país de aquellos artículos de puericultura y juguetes de material flexible en los cuales se manifieste que los mismos no están fabricados con los ésteres de ácido ftálico nominados en los artículos precedentes, se deberá presentar ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS un informe técnico elaborado por un ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS autorizado por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION (OAA), para la certificación de artículos de puericultura y juguetes en los términos del Decreto N° 1474/94.</p>
		<p>Resolución MSN 2 / 2012  <a href="http://goo.gl/wq71hw">http://goo.gl/wq71hw</a></p>	<p>ARTICULO 1º — La verificación del cumplimiento de lo dispuesto en ...la Resolución del MSN N° 583 ... se concretará a través de la obtención de un certificado emitido por un ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS en base a resultados de ensayos realizados por LABORATORIOS DE ENSAYO, ambos acreditados por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, y reconocidos por este Ministerio.</p> <p>... se invitará al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL a proveer, a través de INTI-Plásticos, el servicio de Laboratorio de Referencia para la determinación de ftalatos...</p> <p>ARTICULO 5º — Hasta tanto las entidades certificadoras y los laboratorios de ensayo ... se encuentren acreditados ...a fin de satisfacer las necesidades del mercado el MINISTERIO DE SALUD ... podrá reconocer con una validez máxima de un año calendario a entidades que por su trayectoria e idoneidad aseguren un adecuado contralor de las disposiciones en la materia.</p>
<p>16</p>	<p>LINDANO</p>	<p>Resolución MSN 133/91</p>	<p>Restringe el uso del Lindano en medicina humana al tratamiento de la escabiosis y la pediculosis, según normas.</p>

		Disposición ANMAT/MSN 7292/98 <a href="http://goo.gl/FP67xg">http://goo.gl/FP67xg</a>	Prohibición de utilización del Lindano como producto domisanitarios
17	MALATION	Disposición ANMAT/MSN 2659/08 <a href="http://goo.gl/eDyWEG">http://goo.gl/eDyWEG</a>	Prohíbese la Venta Libre y la Venta Profesional de productos desinfectantes domisanitarios cuyas formulaciones contengan el principio activo Malation.
		Disposición ANMAT/MSN 143/09 <a href="http://goo.gl/oO1cBA">http://goo.gl/oO1cBA</a>	Se permite su empleo en productos de uso Exclusivo en Salud Pública.
18	METAMIDOFOS	Resolución SAGPyA 127/98 <a href="http://goo.gl/xgzsx3">http://goo.gl/xgzsx3</a>	Prohíbese el uso de productos formulados a base del principio activo metamidofos en frutales de pepita en todo el territorio de la República Argentina.
19	MERCURIO	Resolución MSN 139/2009 <a href="http://goo.gl/nBVQt8">http://goo.gl/nBVQt8</a>	Plan de minimización de exposición y reemplazo del mercurio en el sector salud. Instrúyase a todos los hospitales y centros de salud del país para que a partir de los nuevos procedimientos de compra de insumos, los esfigmomanómetros y termómetros clínicos se adquieran libres de mercurio.
		Resolución MSN 274/2010 <a href="http://goo.gl/PwG6FU">http://goo.gl/PwG6FU</a>	Prohíbese la producción, importación, comercialización o cesión gratuita de esfigmomanómetros de columna de mercurio para la evaluación de la tensión arterial destinados al público en general, a la atención médica y veterinaria
20	PLOMO	Resolución MSN 1088/04 <a href="http://goo.gl/LTQ13Y">http://goo.gl/LTQ13Y</a>	Se establecieron límites en el contenido de plomo para las pinturas látex prorrogada por Resoluciones N° 579/05 y N° 1539/05.
		Resolución MSN N° 07/09 <a href="http://goo.gl/DsmjXb">http://goo.gl/DsmjXb</a>	Deroga la Res. 1088 y determina la prohibición en todo el territorio del país, a partir de los NOVENTA (90) días contados desde la publicación, la fabricación, las destinaciones definitivas de importación para consumo, la comercialización y la entrega a título gratuito de pinturas, lacas y barnices, que contengan más de 0,06 gramos de plomo por cien gra-

			mos (0,06%) de masa no volátil.
		Resolución MSN 523/09 <a href="http://goo.gl/N7CX9d">http://goo.gl/N7CX9d</a>	Establece plazos específicos diferenciados para los distintos sectores de la cadena productiva y la elaboración de los instructivos que aseguren la correcta implementación de la Resolución 7/09.
		Disposición DNDSeI/MSN 5/09	Se dicta el INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MSN 7/09
21	PROPOXUR	Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/dXZ4ju">http://goo.gl/dXZ4ju</a>	Prohíbese el empleo en la formulación de productos desinfectantes domisanitarios destinados a venta libre - a excepción de cebos contenidos en porta cebos que posean cierre a prueba de niños certificado por ensayo realizado por un organismo oficial competente-, en la formulación de productos fumígenos cualesquiera sean sus categorías de venta y en la formulación de productos desinfectantes domisanitarios categorizados como de uso exclusivo en salud pública. Prohíbese el empleo para venta y uso profesional que contengan PROPOXUR en formulaciones preparadas para aspersión o nebulización o fumigación, quedando sólo permitida la aplicación en grietas y hendiduras a través de tubos de inyección en interiores o exteriores y otras aplicaciones focalizadas exclusivamente en exteriores.
22	TETRACLORURO DE CARBONO	MSN Decreto 351. ARTICULO 180.- <a href="http://goo.gl/cw9dNi">http://goo.gl/cw9dNi</a>	Quedan prohibidos por su elevada toxicidad como agentes extintores.

## QUÍMICOS EN CATEGORÍA DE PROHIBIDOS

	QUIMICO /S	HERRAMIENTA NORMATIVA	COMENTARIOS
1	2,4,5-T	Sanidad Vegetal Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyI0li">http://goo.gl/yyI0li</a>	Prohibición total.
2	3 CLORO -1,2 PROPANEDIOL	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
3	ABAMECTINA	Disposición ANMAT/MSN 7292/98 <a href="http://goo.gl/FP67xg">http://goo.gl/FP67xg</a>	Prohibido su uso en desinfectantes domo-sanitarios por pertenecer a la Clase I de la OMS
4	ACETOARSENITO DE COBRE	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias o para uso domiciliario
5	ACIDO FLUORHIDRICO Y SUS SALES		
6	ACIDO MONOFLUOROACÉTICO Y SUS SALES DE Na <sup>+</sup> y K <sup>+</sup>		
7	ALCOHOL ARILICO	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
8	ALDRIN	Sanidad Vegetal Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyI0li">http://goo.gl/yyI0li</a>	Prohibición total.
9	ALFA NAFTIL TIUREA	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias o para uso domiciliario
10	ANHIDRIDO ARSENIOSO		

11	ARSÉNICO	Sanidad Vegetal Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyI0li">http://goo.gl/yyI0li</a>	Prohibición total.
12	ARSENIATO DE SODIO	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
13	ARSENIATO DE CALCIO		
14	ARSENIATO DE PLOMO	Sanidad Vegetal Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyI0li">http://goo.gl/yyI0li</a>	Prohibición total.
15	ARSENIATO DE Na <sup>+</sup> , Ca <sup>+</sup> y K <sup>+</sup>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias o para uso domiciliario
16	ARSENITO DE Cu Y K		
17	ASBESTOS ANFIBOLES	Resolución MSN 845/ 00. <a href="http://goo.gl/iEANGy">http://goo.gl/iEANGy</a>	Prohíbese la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto variedad anfíboles y productos que las contengan.
18	ASBESTO CRISOTILO	Resolución MSN 823/ 01 <a href="http://goo.gl/oAIPuj">http://goo.gl/oAIPuj</a>	Prohíbese la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto, variedad Crisotilo y productos que las contengan, con plazos variables de entrada en vigencia según productos, desde 1/10/01 hasta la prohibición total el 31/12/2002.
		Resolución MSN 1106/ 01 <a href="http://goo.gl/g1xvig">http://goo.gl/g1xvig</a>	Modifica el Artículo 3° de la Resolución 823/01 y ratifica la fecha de entrada en vigencia de la prohibición total para el 31/12/2002.
19	BARIO,Sulfato y Carbonato de	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias o para uso domiciliario
20	BIARSENIATO DE CALCIO		
21	BIFENILOS POLI-BROMADOS	MTESS Resolución 249/02 <a href="http://goo.gl/kZcIRj">http://goo.gl/kZcIRj</a>	Prohíbese el ingreso, producción, comercialización y/o nuevas aplicaciones de PCBs (BPC: bifenilos Policromados, DPC: difenilos Policromados, TPC: terfenilos Policromados, BPB: bifenilos Policromados y las distintas mezclas

			de tales sustancias), así como de todo material que contenga estas sustancias o esté contaminado con ellas, cualquiera sea la forma de uso que se haya adoptado
22	BIFENILOS POLICLORADOS	Resolución conjunta: 437/01 Ministerio de Salud Pública -209/ 01 Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos. <a href="http://goo.gl/OIEUd">http://goo.gl/OIEUd</a>	Prohíbese en todo el territorio del país la producción, importación y comercialización de Bifenilos Policlorados y productos y/o equipos que los contengan.
		MTESS Resolución 249/02 <a href="http://goo.gl/kZclRJ">http://goo.gl/kZclRJ</a>	Prohíbese el ingreso, producción, comercialización y/o nuevas aplicaciones de PCBs (BPC: bifenilos Policromados, DPC: difenilos Policromados, TPC: terfenilos Policromados, BPB: bifenilos Policromados y las distintas mezclas de tales sustancias), así como de todo material que los contenga o esté contaminado con ellas, cualquiera sea la forma de uso que se haya adoptado
23	BLASTICIDIN-S	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
24	BROMATO DE POTASIO	Resolución MSN 26/95 <a href="http://goo.gl/CnbXjO">http://goo.gl/CnbXjO</a>	Concede un plazo de 2 (dos) años para la total transformación de los procesos elaboradores, a fin de eliminar el empleo de bromato de potasio como aditivo para la elaboración del pan
		Resolución MSN 190/98 <a href="http://goo.gl/nOk26G">http://goo.gl/nOk26G</a>	Establece que no otorgará una nueva prórroga al plazo acordado por Resolución N° 26/95, para que el sector industrial panificador, adopte un sistema que permita eliminar el bromato de potasio como aditivo para la elaboración del pan.
25	BROMETALIN	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en

			el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
26	BUTOCARBOXIM	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
27	BUTOXYCARBOXIM		
28	CADUSAFOS		
29	CANFECLOR	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibición Total.
30	CAPTAFOL	Sanidad Vegetal Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Prohibición total.
31	CIANURO DE CALCIO	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
32	CIANURO DE SODIO		
33	CLORDANO	Resolución SAGPyA 513/98 <a href="http://goo.gl/iKpNYM">http://goo.gl/iKpNYM</a>	Prohibir la importación, comercialización y uso como fitosanitarios de los principios activos Clordano y Lindano, y los productos formulados con base en éstos, en todo el ámbito de la republica argentina. El servicio nacional de sanidad y calidad agroalimentaria... procederá a la cancelación de las inscripciones de los principios activos mencionados y los productos formulados con base en éstos.
		Disposición ANMAT/MSN 7292/98 <a href="http://goo.gl/FP67xg">http://goo.gl/FP67xg</a>	Prohibido en insecticidas domisanitarios.
			Prohíbese el uso de los plaguicidas a base de: a) Dieldrín, Heptacloro, Endrín, los isó-

		SPPDLN Ley18073/69 <a href="http://goo.gl/ayla04">http://goo.gl/ayla04</a> y Decreto 2678/69 <a href="http://goo.gl/DQ6QPO">http://goo.gl/DQ6QPO</a>	meros, alfa, beta, delta y epsilon del Hexa-clorociclohexano (H.C.H.) para el tratamiento de praderas naturales o artificiales, incluidos los cultivos de cereales, forrajeras o cualquier otro cultivo que pudiera utilizarse directa o indirectamente en la alimentación del ganado. b) Dieldrin, Hexaclorociclohexano, Heptaclo-ro, Clordano y sus sinónimos (entendiéndose como tales a los mismos productos cualquiera sea su nombre comercial) para el tratamiento de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina.
34	CLORMEFOS	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
35	CLOROBENCILATO	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Prohibición total.
36	CLOROETOXYFOS	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
37	CLOROFACINONA		
38	CLORFENVINFOS		
39	CLORURO DE MERCURIO		
40	COUMAFOS		
41	COUMATETRALYL		
42	DDT	Sanidad Vegetal Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Prohibición total.
		Resolución MSN 133/91	Prohibición total para Salud Humana.
43	DEMETON-S-METIL	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la

			presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
44	DIAZINÓN	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese la importación, producción, comercialización y uso del principio activo en formulaciones de productos domisanitarios en todas sus formas.
45	DIBROMURO DE ETILENO	Sanidad Vegetal Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Prohibición total.
46	DICROTOFOS	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
47	DNOC		
48	DIELDRIN	Sanidad Animal/Vegetal: Ley 22.289/80 <a href="http://goo.gl/WsQWw8">http://goo.gl/WsQWw8</a>	Prohibición total.
49	DIFACINONA	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
50	DIFENACOUM		
51	DINOCAP	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibición total.
52	DINOTERB	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
53	DISULFOTON	Resolución SAGPyA 245/10 <a href="http://goo.gl/yptr2A">http://goo.gl/yptr2A</a>	Se prohíbe la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa Disulfoton, como así también de los productos fitosanitarios

			formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
54	DODECACLORO	Resolución SAGPyA 627/99 <a href="http://goo.gl/sl60DX">http://goo.gl/sl60DX</a>	Prohibición total
55	EDIFENFOS	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
56	ENDOSULFAN	Resolución SAGPyA 511/11 <a href="http://goo.gl/sqyUqC">http://goo.gl/sqyUqC</a>	Prohibida la importación, elaboración, formulación, comercialización y uso del principio activo y productos que lo contengan.
57	ENDRIN	Sanidad Vegetal Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyI0li">http://goo.gl/yyI0li</a>	Prohibición total.
58	EPN	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
59	ESCILA ROJA, escamas, polvos o bulbos desecados de <i>Unginea maritima</i> o sus extractos	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohibese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que involucre razones sanitarias o para uso domiciliario
60	ETIOFENCARB	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
61	ETOPROFOS		
62	FAMFUR		
63	FENIL ACETATO DE MERCURIO	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibición total.
64	FLOCOUMAFEN	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en
65	FLUCYTRINATO		

66	FLUOROACETAMIDA		base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
67	FLUOROALUMINATOS	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias.
68	FLUORUROS DE Na+ Y K+		
69	FOSFINA Y FOSFURROS DE ALUMINIO		
70	FOSFURROS DE ZINC		
71	FLUORACETATO DE SODIO	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancias activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
72	FORATO		
73	FOSFAMIDON		
74	FOSFORO BLANCO	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias
75	FOSFURROS METALICOS	Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/dXZ4ju">http://goo.gl/dXZ4ju</a>	Prohíbese la comercialización, difusión, cesión gratuita y utilización de fosfuros metálicos emisores de gas fosfina para cualquier uso que suponga una acción sanitaria, remunerada o no, en domicilios, peridomicilios, ambientes laborales móviles o fijos en los que habiten las personas en forma temporal o permanente
76	FURATIOCAR B	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
77	HCb (Hexaclorociclobenceno)	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibición total.
78	HEPTACLORO	Disposición ANMAT/MSN 7292/98 <a href="http://goo.gl/FP67xg">http://goo.gl/FP67xg</a>	Prohibido en insecticidas domisanitarios.

		resoluciones SAGPyA 1030/92 <a href="http://goo.gl/PXeeGQ">http://goo.gl/PXeeGQ</a> y 27/93 <a href="http://goo.gl/UShrHz">http://goo.gl/UShrHz</a>	Prohibición total / Todos los usos cancelados.
79	HEPTENOFOS	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
80	HCH (HEXACLORO CICLOHEXANO)	Sanidad Animal /Vegetal: Ley 22289/80. <a href="http://goo.gl/WsQWw8">http://goo.gl/WsQWw8</a>	Prohibición total.
		Disposición ANMAT/MSN 7292/98 <a href="http://goo.gl/FP67xg">http://goo.gl/FP67xg</a>	Prohibido para su uso en insecticidas domo-sanitarios
81	ISOXATION	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
82	LINDANO	Resolución SAGPyA 513/98 <a href="http://goo.gl/l1foVm">http://goo.gl/l1foVm</a>	Prohibir la importación, comercialización y uso como fitosanitarios de los principios activos Clordano y Lindano, y los productos formulados con base en éstos, en todo el ámbito de la republica argentina. El servicio nacional de sanidad y calidad agroalimentaria... procederá a la cancelación de las inscripciones de los principios activos mencionados y los productos formulados con base en éstos.
		Disposición ANMAT 617/11	Suspéndese la comercialización y el uso, en todo el territorio nacional, de todas las especialidades medicinales que contengan Lindano como ingrediente farmacéutico activo, en todas sus formas farmacéuticas, concentraciones y presentaciones.
83	MECARBAM	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también

			de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
84	METOXICLORO	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibición total.
		Disposición ANMAT/MSN 7292/98 <a href="http://goo.gl/FP67xg">http://goo.gl/FP67xg</a>	Prohibido en insecticidas domisanitarios.
85	MEVINFOS	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
86	MONOCROTOFOS	Resolución SAGPyA 182/99 <a href="http://goo.gl/NztQje">http://goo.gl/NztQje</a>	Prohibición total.
87	MONOFLUOROACETAMIDA	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohibese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana.
88	MONOFLUOROETANOL		
89	NITRATO DE ESTRICNINA		
90	OMETOATO	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
91	OXAMYL		
92	OXIDO DE MERCURIO		
93	p-Dicloro Benceno	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohibese la importación, producción, comercialización y uso de productos domisanitarios de cualquier tipo, que incluyan en su formulación
94	p-DICLOROFENIL DIAZO TIUREA	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohibese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana.

95	PARATION	Resolución MSN 7/96 <a href="http://goo.gl/7PPuHk">http://goo.gl/7PPuHk</a>	Todo uso prohibido en Salud.
96	PARATIÓN ETIL	Resolución SAGPyA 606/93 <a href="http://goo.gl/eiNHKO">http://goo.gl/eiNHKO</a>	Prohibición total.
97	PARATION METIL		
98	PENTACLOROFE-NOL	Resolución MSN 356/94 <a href="http://goo.gl/2e30ht">http://goo.gl/2e30ht</a>	Se prohíbe la producción, importación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización del pentaclorofenol y sus derivados.
		Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibición total.
99	PLAGUICIDAS ORGÁNICOS PERSISTENTES	Resolución MSN 364/99 <a href="http://goo.gl/EPFi9d">http://goo.gl/EPFi9d</a>	Prohíbese la producción, importación y uso de Plaguicidas orgánicos persistentes en todos los ámbitos de competencia del sector Salud.
100	PROPETAMFOS	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
101	SULFATO DE ESTRICNINA	Sanidad Vegetal Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yylOli">http://goo.gl/yylOli</a>	Prohibición total.
		Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana.
102	SULFOTEP	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
103	SULFURO DE METILARSENICO	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana.

104	TALIO Y SUS SALES	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibición total.
		Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana.
105	TEBUFOS	Resolución SAGPyA 532/11 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
106	TEBUIRIMIFOS		
107	TIOFANOX		
108	TIOMETON		
109	TRIAZOFOS		
110	VAMIDOTION		
111	VERDE PARIS		
112	WARFARINA		

ACTIVOS sp	Disposición ANMAT/MSN N° 7292/98 <a href="http://goo.gl/FP67xg">http://goo.gl/FP67xg</a>	No pueden emplearse en la formulación de desinfectantes domisanitarios principios activos con DL50 menor a 200 mg/kg ó a 50 mg/kg según se trate de líquidos o sólidos respectivamente, (ingredientes activos Clase IA ó IB de la OMS).
INHIBIDORES DE LAS COLINESTERASAS	Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/dXZ4ju">http://goo.gl/dXZ4ju</a>	Prohíbese la formulación de productos desinfectantes domisanitarios de venta libre, profesional y de uso exclusivo en Salud Pública, en base a más de un principio activo cuyo mecanismo de acción sea la inhibición de las colinesterasas.
LIBERADORES DE GAS FOSFINA		Prohíbese la utilización de compuestos liberadores de gas fosfina para cualquier uso, doméstico ó de salud pública, en todas sus categorías (libre, profesional o de uso en salud pública)
COPs	Resolución MSN 364/99 <a href="http://goo.gl/2NPdca">http://goo.gl/2NPdca</a>	Prohíbese la producción, importación y uso de Plaguicidas Orgánicos Persistentes para cualquier fin que invoque acciones sanitarias, en todos los ámbitos de competencia del sector Salud
RODENTICIDAS sp.	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Se prohíben las formulaciones rodenticidas que tengan presentaciones líquidas, en pasta, en gel y en polvo cualquiera sea su forma: polvos de contacto, polvos solubles, polvos mojables, cebos en polvo, cebos en pasta y en gel.



*Autoridad Nacional para la  
Convención de Armas Químicas*

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN,  
EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN.**

Ratificada por Argentina en el año 1997, a través de la  
Ley 24.534. <sup>4</sup>

Marco Legal Relacionado	Ley 24534 <a href="http://goo.gl/BLEu4W">http://goo.gl/BLEu4W</a>	Apruébese la “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción” suscripta en París, República francesa, el 13 de enero de 1993
	Decreto 920/1997 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto <a href="http://goo.gl/sKa3gD">http://goo.gl/sKa3gD</a>	Crease la Comisión Interministerial para la prohibición de armas químicas en el ámbito de la subsecretaría de política para Europa, América del norte, África, Asia, Oceanía, organizaciones internacionales y temas especiales.
	Resolución 904/1998 Secretaría de Industria, Comercio y Minería <a href="http://goo.glK61Nwo">http://goo.glK61Nwo</a>	Crease el registro de armas químicas, estableciéndose ciertas pautas relativas a su funcionamiento y determinando quienes serán los obligados a registrarse en el mismo
	Ley 26.247 <a href="http://goo.gl/ol6AJU">http://goo.gl/ol6AJU</a>	Es una obligación de cada persona física o jurídica, cuyas Actividades estén comprendidas por la Convención y la Ley 26.247, efectuar ante la Autoridad Nacional dos tipos de declaraciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La declaración anual de las actividades del año previo, cuya fecha límite de presentación es el 31 de enero de cada año.</li> <li>2) La declaración anticipada de las actividades previstas para el próximo año, cuya fecha límite de presentación es el 15 de septiembre de cada año.</li> </ol>
	Disposición 270/2005 Registro nacional de armas <a href="http://goo.gl/quwx7l">http://goo.gl/quwx7l</a>	Inscripción de importadores de sustancias químicas controladas. Requisitos. Registro de nuevos productos. Habilitación de las instalaciones de almacenamiento

**SUSTANCIAS QUIMICAS SUJETAS A CONTROL DE EXPORTACION  
POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL**

<b>COMPUESTOS QUIMICOS</b>	<b>NUMERO C.A.S.</b>
LISTA ACTUAL (Nros. 1-63)	
1.- Tiodiglicol	(111-48-8)
2.- Oxicloruro de fósforo	(10025-87-3)
3.- Metilfosfonato de dimetilo	(756-79-6)
4.- Difluoruro de metilfosfonilo	(676-99-3)
5.- Dicloruro de metilfosfonilo	(676-97-1)
6.- Fosfito de dimetilo	(868-85-9)
7.- Tricloruro de fósforo	(7719-12-2)
8.- Fosfito de trimetilo	(121-45-9)
9.- Cloruro de tionilo	(7719-09-7)
10.- 3-hidroxi-1-metilpiperidina	(3554-74-3)
11.- Cloruro N,N-diisopropil-(2)-Aminoetilo	(96-79-7)
12.- N,N-Diisopropil-2-aminoetanotiol	(5842-07-9)
13.- 3-quinuclidinol	(1619-34-7)
14.- Fluoruro de potasio	(7789-23-3)
15.- 2-Cloroetanol	(107-07-3)
16.- Dimetilamina	(124-40-3)
17.- Etilfosfanato de dietilo	(78-38-6)
18.- N,N - Dimetilfosforamidato de dietilo	(2404-03-7)
19.- Fosfito de dietilo	(762-04-9)
20.- Hidrocloruro de dimetilamina	(506-59-2)
21.- Dicloruro de etilfosfinilo	(1498-40-4)
22.- Dicloruro de etilfosfonilo	(1066-50-8)
23.- Difluoruro de etilfosfonilo	(753 -98-0)
24.- Fluoruro de hidrógeno	(7664-39-3)
25.- Benzilato de metilo	(76-89-1)

<sup>4</sup> NORMATIVA RELATIVA AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES, PÓLVORAS, EXPLOSIVOS Y AFINES. Los textos completos de toda la normativa relacionada con este tema, se pueden encontrar en la página de la Autoridad Nacional para la Convención de Armas Químicas, <http://www.ancaq.gov.ar/> Esmeralda 1212.- 7º piso, Of. 715, Capital Federal. 011-4819 7955 / 011- 4819 7956. mail: ancaq@mrecic.gov.ar

26.- Dicloruro de metilfosfinilo	(676-83-5)
27.- N,N-Diisopropil-2-aminoetanol	(986-80-0)
28.- Alcohol Pinacolílico	(464-07-3)
29.- Metilfosfonita O-Etil 2-Diisopropilaminoetilo	(57856-11-8)
30.- Fosfito de trietilo	(122-52-1)
31.- Tricloruro de arsénico	(7784-34-1)
32.- Acido Bencílico	(76-93-7)
33.- Metil fosfonilo de O-O dietilo	(15715-41-0)
34.- Etilfosfonato de O-O dimetilo	(6163-75-3)
35.- Difluoruro de etilfosfinilo	(430-78-4)
36.- Difluoruro de metilfosfinilo	(753-59-3)
37.- 3- Quinuclidona	(3731-38-2)
38.- Pentacloruro de fósforo	(10026-13-81)
39.-Pinacolona	(75-97-8)
40.- Cianuro de potasio	(151-50-8)
41.- Bifluoruro de potasio	(7789-29-9)
42.- Bifluoruro de amonio	(1341-49-7)
43.- Bifluoruro de sodio	(1333-83-1)
44.- Fluoruro de sodio	(7681-49-4)
45.- Cianuro de sodio	(143-33-9)
46.- Trietanolamina	(102-71-6)
47.- Pentasulfuro de fósforo	(1314-80-3)
48.- Di-isopropilamina	(108-18-9)
49.- Dietilaminoetanol	(100-37-8)
50.- Sulfuro de sodio	(1313-82-2)
51.- Monocloruro de azufre	(10025-67-9)
52.- Dicloruro de azufre	(10545-99-0)
53.- Hidrocloruro de trietanolamina	(637-39-8)
54.- Cloruro de oxalio	(79-37-8)
55.- Cloruro de tiofosforilo	(3982-91-0)
56.- Metilfosfonato dietílico	(683-08-9)
57.- Acido metilfosfónico	(993-3-5)
58.- Dicloruro N,N-dimetilaminofosforilo	(677-43-0)
59.- Cloruro N.N-diisopropil-2-aminoetilo. Hidrocloruro	(4261-68-1)
60.- Cloruro de O- isopropil metilfosfanato	(1445-76-7)
61.- Cloruro de O- pinacolil metilfosfanato	(7040-57-5)
62.- Etil dietanolamina	(139-87-7)
63.- Metil dietanolamina	(105-59-9)

Las mezclas conteniendo cualquiera de los productos químicos del presente listado quedan incluidas a efectos de los mismos controles. La Licencia Previa de Exportación no se requiere para una mezcla cuando el compuesto químico controlado es un ingrediente normal en productos envasados de venta directa al consumidor para su uso personal.

**LISTADO DE SUSTANCIAS QUIMICAS A QUE SE REFIERE LA CONVENCION SOBRE  
LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO  
Y EL EMPLEO DE ARMAS QUIMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION.**

**Lista 1a) <sup>5</sup>. Sustancias Químicas Tóxicas**

<b>Nombre de la sustancia o familia de sustancias</b>	<b>N° C.A.S.</b>	<b>Código H.S.</b>
1.- Alquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfonofluoridatos de O-alkilo (<C 10, incluido el cicloalquilo) ej. Sarín: Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo Somán : Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo	(107-44-8) (96-64-0)	29.31.00
2.- N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidocianidatos de O-alkilo (<C 10, incluido el cicloalquilo) ej.: Tabún: N,N-dimetilfosforamidocianidato de O-etilo	(77-81-6)	29.31.00
3.- S-2-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilalquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfonoetilatos de O-alkilo (H ó <C10, incluido el cicloalquilo) y sales alquilatadas o protonadas correspondientes ej.: VX: S-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonotiolato de O-etilo	(50782-69-9)	29.30.00
4.- Mostazas de azufre:		29.30.90
Clorometilsulfuro de 2-cloroetil Gas mostaza: sulfuro de bis (2-cloroetilo) Bis (2-cloroetiltio) metano Sesquimostaza: 1,2-bis(2-cloroetiltio)etano 1,3-bis(2-cloroetiltio)propano normal 1,4-bis(2-cloroetiltio)butano normal 1,5-bis(2-cloroetiltio)pentano normal Bis (2-cloroetiltio)éter Mostaza O: bis (2-cloroetiltio)éter	(2625-76-5) (505-60-2) (63869-13-6) (3563-36-8) (63905-10-2) (142868-93-7) (142868-94-8) (63918-90-1) (63918-89-8)	

<sup>5</sup> Alto riesgo; uso limitado. Incluye agentes de guerra química. Industrialmente tienen usos médicos y diagnósticos o propósitos de investigación (pruebas de EPP en áreas de Defensa). Límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 100 gr.

5.- Lewisitas:		29.31.00
Lewisita 1: 2-clorovinildicloroarsina Lewisita 2: bis (2-clorovinil) cloroarsina Lewisita 3: tris (2-clorovinil) arsina	(541-25-3) (40334-69-8) (40334-70-1)	
6.- Mostazas de nitrógeno:		29.21.19
HN1: bis (2-cloroetil) etilamina HN2: bis (2-cloroetil) metilamina HN3: tris (2-cloroetil) amina	(538-07-8) (51 -75-2) (555-77-1)	
7.- Saxitoxina	(35523-89-8)	30.02.90
8.- Ricina	(9009-86-3)	

### Lista 1 – b) Precursores

Nombre de la sustancia o familia de sustancias	N° C.A.S.	Código H.S.
9.- Fosfonildifluoruros de alquilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo)) ej.: DF: metilfosfonildifluoruro	(676-99-3)	29.31.00
10 – 0-2-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilalquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) osforitos de 0-alquilo (H o <C10, incluido el cicloalquilo) y sales alquiladas o protonadas correspondientes ej.: QL: 0-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonito de 0-etilo	(57856-11-8)	29.31.00
11- Cloro Sarín: metilfosfonocloridato de 0-isopropilo	(1445-76-7)	29.31.00
12 – Cloro Somán: metilfosfonocloridato de 0-pinacolilo	(7040-57-5)	29.31.00

**Lista 2 a)° Sustancias Químicas Tóxicas**

<b>Nombre de la sustancia o familia de sustancias</b>	<b>N° C.A.S.</b>	<b>Código H.S.</b>
1 - Amitón: Fosforotionato de 0,0-dietil S-2-(dietilamino) etil y sales alquiladas o protonadas correspondientes	(78-53-5)	29.30.00
2 - PFIB: 1,1,3,3-pentafluoro-2- (trifluorometil) de 1-propeno	(382 21-8)	29.03.39
3 - BZ: Bencilato de 3-quinuclidinilo	(6581-06-2)	29.33.39

**Lista 2 b) Precursores**

<b>Nombre de la sustancia o familia de sustancias</b>	<b>N° C.A.S.</b>	<b>Código H.S.</b>
4 - Sustancias químicas, excepto las sustancias enumeradas anteriormente, que contengan un átomo de fósforo al que esté enlazado un grupo metilo, etilo o propilo (normal o isopropilo), pero no otros átomos de carbono ej.: dicloruro de metilfosfonilo metilfosfonato de dimetilo Excepción: Fonofos: etilfosfonotiolotionato de 0-etilo S-fenilo	676-97-1) (756-79-6) (944-22-9)	29.31.00  29.30.90
5 - Dihaluros N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidicos		29.29.90
6 - N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidatos dialquílicos (metílicos, etílicos, propílicos (propilo normal o isopropilo))		29.31.00
7 - Tricloruro de arsénico	(7784-34-1)	28.12.10
8 - Acido 2,2-difenil-2-hidroxiacético	(76-93-7)	29.18.19
9 - Quinuclidinol-3	(1619-34-7)	29.33.39
10 - Cloruros de N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilo-2 y sales protonadas correspondientes		29.21.19

° Químicos de alto uso y mediano riesgo. Incluye precursores de agentes de guerra química. Se producen y consumen a escala industrial y se utilizan en agroindustrias (plaguicidas), textiles, retardantes de llama, colorantes para fotografía, industria farmacéutica (anticolinérgicos, tranquilizantes) y aditivos anticongelantes). Lista 2ª: Límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 1 tonelada; Lista 2b: Límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 10 toneladas. Excepción de la lista 2ª: Bencilato de 3-quinuclidinilo: límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 10 kg.

11 - N,N-dialquil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanol-2 y sales protonadas correspondientes Excepciones: N,N-dimetiaminoetanol y sales protonadas correspondientes N,N-dietilaminoetanol y sales protonadas correspondientes:	(108-01-0) (100-37-8)	29.22.19
12 - N,N-dialquil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoltioles y sales protonadas correspondientes		29.30.90
13- Tiodiglicol: sulfuro de bis (2-hidroxietilo)	(111-48-8)	29.30.90
14 - Alcohol pinacolílico: 3,3-dimetilbutanol-2	(464-07-3)	29.05.19

### Lista 3a)<sup>7</sup> Sustancias Químicas Tóxicas

Nombre de la sustancia o familia de sustancias	N° C.A.S.	Código H.S.
1 - Fosgeno: Dicloruro de carbonilo	(75-44-5)	28.12.10
2 - Cloruro de cianógeno	(506-77-4)	28.53.00
3 - Cianuro de hidrógeno	(74-90-8)	28.11.19
4 - Cloropicrina: ticloronibrometano	(76-06-2)	29.04.90

<sup>7</sup> Químicos de bajo riesgo; incluye precursores de agentes de guerra química y agentes de guerra utilizados en la Primera Guerra Mundial. Industrialmente se utilizan en la producción de cosméticos (surfactantes, buffers, esencias), en la industria farmacéutica, en la agroindustria (fumigantes de suelo), aditivos para cemento y en la industria automotriz. Límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 200 ton.

**Lista 3 b) Precursores**

<b>Nombre de la sustancia o familia de sustancias</b>	<b>N° C.A.S.</b>	<b>Código H.S.</b>
5 - Oxicloruro de fósforo	(10025-87-3)	28.12.10
6 - Tricloruro de fósforo	(7719-12-2)	28.12.10
7 - Pentacloruro de fósforo	(10026-13-8)	28.12.10
8 - Fosfito trimetilico	(121-45-9)	29.20.90
9 - Fosfito trietilico	(122-52-1)	29.20.90
10 - Fosfito dimetilico	(868-85-9)	29.20.90
11 - Fosfito dietilico	(762-04-9)	29.20.90
12 - Monocloruro de azufre	(10025-67-9)	28.12.10
13 - Dicloruro de azufre	(10545-99-0)	28.12.10
14 - Cloruro de tionilo	(7719-09-7)	28.12.10
15 - Etildietanolamina	(139-87-7)	29.22.19
16 - Metildietanolamina	(105-59-9)	29.22.19
17 - Trietanolamina	(102-71-6)	29.22.13

La Convención también establece controles para la producción de sustancias químicas orgánicas definidas (límite de declaración a la ANCAQ: 200 ton o más; límite de inspección de la OPAQ: más de 200 ton) incluyendo compuestos que incluyen P, S y F (límite de declaración a la ANCAQ: 30 ton o más; límite de inspección de la OPAQ: 200 ton.): pesticidas, fertilizantes, fumigantes de suelos, cosméticos (surfactantes, buffers), tintas y colorantes, plásticos (síntesis de monómeros), alcohol, metanol.

**Consultas:**

Autoridad Nacional para la Convención de Armas Químicas

Esmeralda 1212, Piso 7, Of. 715 (C1007ABR) C.A.B.A.

Correo Electrónico: [ancaq@mrecic.gov.ar](mailto:ancaq@mrecic.gov.ar)

Página Web: <http://www.ancaq.gob.ar>

**REARQUIM. Registro de Armas Químicas**

Secretaría de Industria, Comercio y Pequeña y Mediana Empresa

Julio A. Roca 651, 1° piso, sector 19, Capital Federal

Teléfono: (011) 4349 3461 / Fax: (011) 4349 3602

Email: [rearquim@industria.gob.ar](mailto:rearquim@industria.gob.ar)

<http://www.industria.gob.ar/wp-content/uploads/2012/08/Nota-a-las-empresas1.pdf>

## SUSTANCIAS SUJETAS AL CONTROL POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS

Precursores Químicos	Ley 26.045 <a href="http://goo.gl/7Y3sZL">http://goo.gl/7Y3sZL</a>	La autoridad de aplicación tendrá por objeto ejercer el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución ó cualquier tipo de transacción con sustancias o productos químicos autorizados y que, por sus características ó componentes, puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, en adelante denominados precursores químicos a todos los efectos de la presente ley. (Ley 26.045ARTICULO 3º)
	Decreto 1095 /96 <a href="http://goo.gl/gpqlXh">http://goo.gl/gpqlXh</a>	Adóptanse medidas a fin de controlarse la producción nacional y el comercio interior y exterior de las sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
	Decreto 1161 /00 <a href="http://goo.gl/uKHYdm">http://goo.gl/uKHYdm</a>	Modifícase el Decreto 1095 /96 con el fin de actualizar las listas de precursores y productos químicos que puedan ser usados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

## SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS

### Lista I

N.C.M.	SUSTANCIA	SINÓNIMO
1211.90.90	Cornezuelo de Centeno	
2806.10.10	Ácido Clorhídrico	Ácido Muriático, Cloruro de Hidrógeno
2806.10.20		
2807.00.10	Ácido Sulfúrico	Sulfato de Hidrogeno
2807.00.20		
2841.61.00	Permanganato de Potasio	
2909.11.00	Éter Etilico	Éter Sulfúrico, Oxido de Etilo, Eter Dietílico
2914.11.00	Acetona	Propanona

2914.12.00	Metil Etil Cetona	Butanona, MEK
2914.31.00	1-Fenil-2-Propanona	P-2-P
2915.24.00	Anhídrido Acético	
2924.22.00	Ácido N-acetiltranilico y sus sales	2 carboxiacetalinida
2932.91.00	Isosafrol y sus isómeros ópticos	
2932.92.00	3.4-Metilenodioxifenil-2-propanona	
2932.93.00	Piperonal	Heliotropina
2932.94.00	Safrol	
2939.41.00	Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos	
2939.42.00	Seudoefedrina, Seudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos	Isoefedrina
2939.49.90	Fenilpropanolamina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos	
2939.61.00	Ergometrina y sus sales	Ergonovina y sus sales
2939.62.00	Ergotamina y sus sales	
2939.63.00	Ácido Lisérgico	

**Lista II**

<b>N.C.M.</b>	<b>SUSTANCIA</b>	<b>SINÓNIMO</b>
2814.10.00 2814.20.00	Amoníaco Anhídrido o en disolución acuosa	
2815.11.00 2815.12.00	Hidróxido de Sodio	Soda Cáustica
2815.20.00	Hidróxido de Potasio	Potasa Cáustica
2922.43.00	Ácido o-aminobenzoico y sus sales	Ácido antranílico y sus sales
2833.11.10 2833.11.90	Sulfato de Sodio	Sulfato Disódico
2836.20.10 2836.20.90	Carbonato de Sodio	Carbonato Neutro de Sodio, Soda Solvay
2836.40.00	Carbonato de Potasio	Carbonato Neutro de Potasio
2902.11.00	Hexano	Hexano Normal
2902.20.00	Benceno	
2902.30.00	Tolueno	Metilbenceno
2902.41.00 2902.42.00 2902.43.00 2902.44.00	Xilenos	1,2-Dimetilbenceno, 1,3 Dimetilbenceno 1,4 Dimetilbenceno
2903.12.00	Cloruro de Metileno	Diclorometano
2914.13.00	Metil Isobutil Cetona	Isopropil acetona, MIBK
2915.21.00	Ácido Acético	
2915.31.00	Acetato Etilico	
2916.34.00	Ácido Fenilacético y sus sales	
2933.32.00	Piperidina	

### Lista III

<b>N.C.M.</b>	<b>SUSTANCIA</b>	<b>SINÓNIMO</b>
2207.10.00	Alcohol Etílico	Etanol
2710.00.31 2710.00.39	Kerosene	Kerosina
2801.20.10 2801.20.90	Yodo	
2811.29.00	Acido Yodhídrico	
2825.90.90	Hidróxido de Calcio	Hidrato Cálcico, Hidrato de Cal
2825.90.90	Oxido de Calcio	Cal, Cal viva
2827.10.00	Cloruro de Amonio	Muriato de Amonia
2903.22.00	Tricloroetileno	
2903.29.00	Cloruro de Acetilo	Cloruro de Etanoilo
2903.69.11	Cloruro de Bencilo	Clorometilbenceno, alfaclorotolueno
2904.20.70	Nitroetano	
2905.11.00	Alcohol Metílico	Metanol; Carbinol, Alcohol de Madera
2905.12.20	Alcohol Isopropílico	Alcohol Isopropílico 2, 2-propanol, Isopropanol, dimetilcarbonilo
2905.14.10	Alcohol Isobutílico	2-Metil-1-Propanol
2921.11.00	Metilamina	Monometilamina
2912.21.00	Benzaldehido	Aldehido Benzoico, Aceite sintético de almendras amargas
2914.22.10	Ciclohexanona	Cetona Pimélica, Cetoexametileno
2915.11.00	Acido Fórmico, sales y sus derivados	Acido Metanoico
2915.90.90	Acetato Isopropílico	Acetato 2-propílico
2921.12.10	Dietilamina	Amina Dietílica
2924.10.90	Formamida	Metanamida
2926.90.99	Cianuro de Bencilo	Acetonitrilo de Benceno, 2- Fenila-cetonitrilo
2926.90.99	Cianuro de Bromobencilo	Bromobenceno acetónitrilo

## Colaboran con el Programa Nacional de Riesgos Químicos:

### En la búsqueda y actualización de datos

Dirección de Agroquímicos y Biológicos dependiente de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

<http://goo.gl/chf0Qu> ; [coorabio@senasa.gov.ar](mailto:coorabio@senasa.gov.ar).

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Autoridad Nacional de Aplicación para la Convención de Armas Químicas.

<http://www.ancaq.gov.ar> ; [ancaq@mrecic.gov.ar](mailto:ancaq@mrecic.gov.ar) . Cancillería Nacional.

Departamento de Productos de Uso Doméstico. INAL/ANMAT.

<http://goo.gl/BCzqb>; [responde@anmat.gov.ar](mailto:responde@anmat.gov.ar) . Ministerio de Salud de la Nación

### En la distribución de información

Cátedra de Toxicología. Facultad de Medicina.

<http://www.fmed.uba.ar/depto/toxico1/main.htm> ; [toxico1@fmed.uba.ar](mailto:toxico1@fmed.uba.ar). UBA

SERTOX. Servicio de Toxicología.

<http://www.sertox.com.ar> ; [sertox@sertox.com.ar](mailto:sertox@sertox.com.ar) . Rosario. Prov. de Santa Fe

INTI-QUIMICA-

<http://www.inti.gov.ar/quimica/> Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Ciencias Ambientales. Facultad de Agronomía.

<http://www.agro.uba.ar/carreras/ambientales> . UBA

Cátedra de Farmacología. Facultad de Medicina

<http://www.farmacologiaunr.com> . UNR

### Agradecimientos:

Lic. María Virginia Valcarcel - Coordinación de Agroquímicos y Biológicos - SENASA  
Arq. María Garzón Maceda - ANCAQ

Programa Nacional de Riesgos Químicos  
Departamento de Salud Ambiental  
Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación.  
Ministerio de Salud. Presidencia de la Nación  
Buenos Aires, Noviembre 2013

Referencias y consultas:  
[consultas@msal.gov.ar](mailto:consultas@msal.gov.ar)  
<http://infoleg.mecon.gov.ar>



## SERIE TEMAS DE SALUD AMBIENTAL

El universo de factores ambientales con impacto en la salud humana es tan diverso como las presiones que las propias personas hacemos sobre el ambiente por el crecimiento de la población y de sus necesidades básicas, los cambios en la distribución y el empleo de los recursos y en los patrones de consumo, el progreso tecnológico y las diversas modalidades del desarrollo económico. A la par sabemos que la falta de atención a las condiciones ambientales afecta a toda la población; la OMS ha estimado que la mala calidad del ambiente es directamente responsable de alrededor del 25% de todas las enfermedades evitables del mundo actual. En ese escenario, la Salud Ambiental es una disciplina relativamente nueva en el campo de las Ciencias de la Salud. En su definición juega un rol determinante su naturaleza transversal a otros campos mucho más estructurados y consolidados. Por ello, la decisión de producir esta Serie de Temas de Salud Ambiental, como una herramienta para compartir la experiencia desarrollada por el Ministerio de Salud de la Nación en esta área y contribuir a consolidar su corpus temático.

### Títulos publicados

Nº 01: Directorio de Información Toxicológica. Edición 2011.

Nº 02: Guía de Centros Antiponzoñosos de la República Argentina. Edición 2011.

Nº 03: Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE). Módulo de capacitación para atención primaria.

Nº 04: Guía de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica del Envenenamiento por Escorpiones.

Nº 05: Cianobacterias como Determinantes Ambientales de la Salud.

Nº 06 – Guía de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica de las Intoxicaciones por Monóxido de Carbono.

Nº 07 – Guía de Uso Responsable de Agroquímicos.

Nº 08 – Guía de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica de los Envenenamientos por Arañas.

Nº 09 - Guía de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica del Botulismo del Lactante.

Nº 10 – Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE). Módulo: Abatimiento de Arsénico.

Nº 11 – Glosario Temático de la Salud del Trabajador en el Mercosur.

Nº 12 - Directrices Sanitarias para Natatorios y Establecimientos Spa.

Nº 13 – Químicos Prohibidos y Restringidos en Argentina.